

El Presidente de la República,
a sus habitantes,
Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Núm. 37

**El Senado y Cámara de Diputados
de la República de Nicaragua,**

Decretan :

Art. 1º—Autorízase a la Municipalidad de San Fernando, departamento de Nueva Segovia, para que con todas las formalidades y procedimientos que la Ley Agraria establece, obtenga a título gratuito, hasta tres mil hectáreas de terreno de los baldíos existentes en el mismo departamento.

Art. 2º—El canon producido por el arriendo de éstos se destinará precisamente al mantenimiento de las escuelas municipales del pueblo de San Fernando.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 25 de febrero de 1919. Gustavo Paguaga, D. P.—A. Ocón, D. S.—Antonio Falla, D. S.

Al Poder Ejecutivo Cámara del Senado—Managua, 27 de febrero de 1919—Sebastián Uriza, S. P.—M. J. Morales, S. S.—Juan J. Ruiz, S. S.

Por tanto, ejecútese y publíquese — Casa Presidencial —Managua, primero de marzo de mil novecientos diecinueve— EMILIANO CHAMORRO—El

Ministro de la Gobernación y Anexos—VENANCIO
MONTALVÁN.

Publicado en la página 435 del número 55 de La Gaceta, co-
rrespondiente al 10 de marzo de 1919.